

en lo que podríamos llamar los cánones preliminares del Libro III (can. 747-755), empezando por el deber y derecho nativos e irrenunciables de anunciar el Evangelio y por la libertad religiosa en el respeto de la conciencia, dos ámbitos en los que el autor remite también al Código de los cánones de las Iglesias orientales. Interesante es la anotación según la cual aquél que pertenece a la Iglesia católica tiene siempre el deber, incluso de orden jurídico, de perseverar en la fe profesada. El autor pone en paralelo los textos de la profesión de fe, del m.p. *Ad tuendam fidem* y del c. 750 CIC, y añade de modo gráfico unos ejemplos de la nota doctrinal ilustrativa de la Congregación para la Doctrina de la fe respecto al m.p. *Ad tuendam fidem*.

La última unidad, con mucho la más desarrollada, está dedicada a explicar “la función de enseñar de la Iglesia” en cuanto tal (pp. 61-164). Es un estudio de los distintos cánones, uno tras otro, con una atención particular a los medios de

comunicación social, que cubre la décima parte de la obra. Subraya Fr. Jorge cómo la predicación del Evangelio es uno de los principales deberes, “no un privilegio”, de los ministros sagrados respecto del pueblo de Dios; de ahí que hayan de tener en gran estima la predicación, en cumplimiento de lo establecido en el c. 762, y que deban dirigirla a todos. A propósito de las Universidades católicas, señala la diferencia entre misión canónica y mandato, y destaca claramente las notas que distinguen a las Universidades católicas de las eclesásticas.

La dimensión ecuménica de la materia tratada está ya presente en los elementos teológicos, en cuanto apertura al ecumenismo (pp. 56-60), y vuelve a aparecer con motivo de la dimensión ecuménica de la catequesis (pp. 91-94). El autor reproduce el texto de la Profesión de fe y del Juramento de fidelidad, y propone al final una amplia bibliografía (pp. 165-172).

Dominique LE TOURNEAU

---

Antonio INTERGUGLIEMI, *I decreti singolari nell'esercizio della potestà amministrativa della Chiesa particolare. Studio giuridico-pratico sulla potestà amministrativa del Vescovo diocesano con schemi di decreto*, Libreria Editrice Vaticana, Colección *Studi Giuridici*, n. 95, Ciudad del Vaticano 2012, 515 pp.

El conocimiento adecuado del decreto singular supone una ventaja para quien colabora en las distintas tareas del gobierno de la Iglesia, ya que las decisiones y provisiones de mayor relieve se formalizan a través de este acto administrativo.

El nombramiento, traslado o remoción de un párroco, de un capellán o del titular de cualquier otro oficio eclesiástico, la erección de una parroquia o la constitución de un nuevo oficio y, en general, la adopción de medidas destinadas a actuar el interés público de la Iglesia, en cuanto

que afectan a la creación, extinción o modificación de derechos, requieren una ponderación que garantice las exigencias de justicia. Pues bien, es el decreto singular el instrumento que el Derecho canónico ha previsto para que la autoridad adopte decisiones públicas de modo legítimo y acertado, gracias a que permite la participación de los interesados en la preparación del acto jurídico, tiene en cuenta todos los elementos necesarios, consigue su realización en un tiempo oportuno, expone las razones que lo han motivado y lo lleva a cabo de modo claro y convincente, se presenta de manera precisa, objetiva y segura, pero, a la vez, otorgando la posibilidad de mejoras futuras y, por supuesto, afirmando la capacidad de acoger las correcciones o rectificaciones consecuentes a la apreciación de derechos o datos relevantes que, o no habían sido tenidos en cuenta o sólo habían sido considerados parcialmente.

En efecto, el decreto singular no sólo constituye una determinación, un acuerdo, una decisión que mira a reforzar eficazmente el bien de la Iglesia, sino que, para que posea esa capacidad de incidir favorablemente en el interés público eclesial, ha debido proceder de una serie de actuaciones justas y oportunas.

Precisamente, la obra de A. Interglielmi considera los elementos, y la conjunción de todos ellos, que garantizan la parte del buen gobierno administrativo que se efectúa a través de la emisión de decretos. Son ilustrativas en este sentido, por ejemplo, las referencias a los actos *pre-provedimentali*, es decir, a las actuaciones procedimentales que, bien entendidas y practicadas, contribuyen a la realización del bien de los fieles (p. 236).

La obra se estructura en cuatro partes. La primera parte (*Il Diritto amministrativo canonico*, pp. 11-113) contiene un único capítulo (*L'evoluzione del Diritto amministrativo canonico e dei decreti singolari nell'ordinamento giuridico della Chiesa*), en el que se presenta el contexto jurídico del decreto singular, esto es, el Derecho administrativo canónico, su evolución y la distinción de esta materia respecto del ámbito judicial; los criterios principales que definen la actuación administrativa, localizados, según el autor, en la equidad y la discrecionalidad; los requisitos de existencia y validez del acto administrativo canónico; los distintos tipos de actos administrativos que se regulan en el *Codex Iuris Canonici* de 1983 y la influencia que esta regulación ha recibido del derecho administrativo estatal.

Una vez delineado el ámbito de estudio, en la segunda parte del volumen (*I decreti amministrativi singolari nell'esercizio della potestà esecutiva di governo*, pp. 117-239), se afronta el objeto específico del cual se trata, según un orden que considera, en primer término, la aplicación del decreto singular en la Iglesia particular (cap. II); a continuación, se aborda la actividad de gobierno administrativo del obispo diocesano (cap. III) y la indicación de un procedimiento típico para la formación de los decretos singulares en las diócesis (cap. IV).

La tercera parte se dedica completamente al estudio de la tutela de los derechos de los fieles en el ámbito de los decretos singulares (pp. 243-382), con un capítulo general (cap. V) y dos específicos, acerca de la sanción penal aplicada mediante la vía administrativa (cap. VI) y

el análisis de algunos recursos administrativos (cap. VII).

En el volumen, la experiencia práctica relativa a decretos singulares de diócesis ocupa un espacio considerable. Se encuentra recogida en la cuarta parte (pp. 385-454) y contiene 48 modelos de decretos y de otros actos administrativos singulares, acompañados, en la mayoría de los casos, por útiles anotaciones que ilustran tanto las normas de referencia y las posibles variantes, como la praxis habitual en la Diócesis de Roma (en cuya curia administrativa presta sus servicios el autor).

Las consideraciones conclusivas, el elenco de siglas y abreviaturas y una relación de bibliografía, que distingue en primer lugar entre fuentes y documentos (con varias secciones), y la bibliografía por autores a continuación, completan esta monografía.

Aunque por el título podría parecer que trata únicamente de los decretos en el ámbito de la Iglesia particular, la lectura de este estudio permite comprobar que, sin duda, aporta igualmente un enfoque interesante para la actuación de resoluciones justas en otras áreas de la vida eclesial.

Javier CANOSA

---

José María MAGAZ - Nicolás ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS (EDS.), *La reforma gregoriana en España*, Universidad de San Dámaso (Colección "Presencia y Diálogo" 31), Madrid 2011, 211 pp.

El presente volumen recoge las intervenciones en la Jornada organizada por el Seminario de Historia de la Iglesia de la Facultad de Teología "San Dámaso" en noviembre de 2010. El tema escogido constituye uno de los acontecimientos más relevantes de la Iglesia medieval que ha tenido justo eco en la historiografía: la Reforma Gregoriana. Ésta se define como un movimiento de renovación eclesial que se difunde desde el pontificado de León IX (1049-1054) y llega hasta los días de Calixto II (1119-1124). Sus objetivos se cifraban en un deseo de purificación espiritual y la formación de un nuevo orden de relaciones entre el poder espiritual y el poder político, que

acabó desencadenando profundas transformaciones en el orden espiritual, social y político. La relevancia del fenómeno explica su fecundidad bibliográfica, que va desde la inicial monografía de Augustin Fliche (*La réforme grégorienne*, Paris 1937), a la reciente síntesis de Sylvain Gouguenheim (*La réforme grégorienne. De la lutte pour le sacré à la sécularisation du monde*, Paris 2010) y reuniones científicas como la XXXII Semana de Estudios Medievales de Estella (ver reseña en *Anuario de Historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 492-493) o la celebrada en Lausanne *Art et réforme grégorienne en France et en Espagne* (Lausanne, 15-16 octubre 2012).